

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00152 00**

Demandante: ERNESTINA ROSA CERDA PEREZ

Demandado: EFRAIN ELIECER CASTILLO NUÑEZ

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal que por conducto de su apoderada judicial formula la señora Ernestina Rosa Cerda Pérez en contra del señor Efraín Eliecer Castillo Núñez observa el despacho que no reúne los requisitos establecidos en la ley y, por lo tanto, se procederá a su inadmisión.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- ✓ Se debe aportar la conciliación prejudicial mediante la cual se demuestre que se cumplió con el requisito de procedibilidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022 y artículo 90-7 del C.G.P.
- ✓ Tanto el poder como la demanda están dirigidos al Juez de Familia (Reparto), cuando lo correcto es dirigirlos a esta agencia judicial por cuanto la liquidación de la sociedad conyugal debe tramitarse a continuación de la sentencia en el mismo expediente. Inciso primero Artículo 523 CGP.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde8555298f0836d77bf61eabf9bbbf220e6cd5ac2aaf6745349e5436c479920**

Documento generado en 23/05/2023 03:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>